



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 011-2011-CONCYTEC-P

Lima, 18 de enero del 2011

VISTA, la Resolución de Presidencia N° 002-2011-CONCYTEC-P por la que se encarga la Secretaría General del CONCYTEC al Dr. Jorge Alberto del Carpio Salinas, la Hoja de Envío 035-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone en su Artículo 7° que "El Titular de una Entidad en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria con el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado";

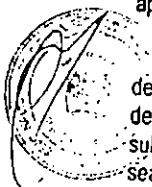
Que, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), establece en su Artículo 10° que "El Presidente del CONCYTEC dirige el SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTel. Es la más alta autoridad del CONCYTEC, ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego presupuestal. El Presidente puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo";

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-ED se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, estableciéndose en su Artículo 13° que el Secretario General del CONCYTEC es el responsable de la gestión administrativa y técnica del CONCYTEC. Asimismo, en su Artículo 14° literales b) y k) se dispone que es función del Secretario General el "Dirigir y supervisar la gestión financiera, administrativa y técnica del CONCYTEC" y "Cumplir otras funciones que corresponden conforme a Ley";

Que, por Decreto Supremo N° 311-2009-EF, publicado el 11 de diciembre de 2010, se aprobó que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2011 será de S/. 3 600,00;

Que, por Resolución de Presidencia N° 178-2010-CONCYTEC-P del 24 de junio de 2010 se designó al Dr. Jorge Alberto del Carpio Salinas, como representante legal alterno para la aprobación de subvenciones, suscripción de contratos administrativos de servicios, de locación de servicios, de subvenciones y otros documentos que requieran la aprobación del Titular del Pliego, cuyos montos sean iguales o menores a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, por Resolución de Presidencia N° 002-2010-CONCYTEC-P del 06 de enero del 2011, se encargó con efectividad desde el día 03 de enero al 31 de agosto de 2011, al Dr. Jorge Alberto del Carpio Salinas, la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC, por lo que correspondería designarlo, en su calidad de Secretario General (e) como representante legal alterno para la suscripción de los documentos mencionados en el párrafo precedente;



Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e); y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28613, así como por lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

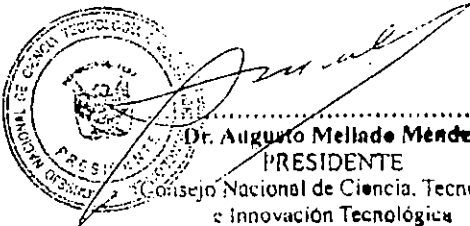
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Dr. Jorge Alberto del Carpio Salinas, Secretario General (e) del CONCYTEC, con efectividad desde el 03 de enero de 2011 al 31 de agosto de 2011, como representante legal alterno para la aprobación de subvenciones, suscripción de contratos administrativos de servicios, de locación de servicios, de subvenciones y otros documentos que requieren la aprobación del titular del Pliego, cuyos montos sean iguales o menores a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias.

ARTICULO SEGUNDO.- El Dr. Jorge Alberto del Carpio Salinas deberá presentar, un informe mensualmente, detallando las acciones que realice en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo precedente de la presente Resolución de Presidencia.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE




Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica